



Hoja de Resumen - AB-DRLA-042 Contrato de Préstamo Comercial (A Sola Firma)

1. Partes del Contrato	Acreeador	Asociación Bonaio de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
	Fiador	Nombre Completo – Documento de Identidad
2. Objeto	Préstamo por la suma de escriba monto prestado en letra y (RD\$/US\$____.____), destinado a _____, conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos	
3. Características y Operatividad	<p>El Deudor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de El Acreeador las sumas correspondientes al monto prestado.</p> <p>Por seguridad y garantía del préstamo, EL DEUDOR compromete todos sus bienes universales hasta la total cancelación de la deuda, renunciando desde ahora y para siempre de una manera formal, definitiva y expresa al beneficio de exclusión.</p> <p>Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique.</p> <p>Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.</p>	
4. Condiciones financieras del producto	<p>Al capital prestado se le aplicará un interés de un escriba porcentaje de tasa en letra y número%, anual sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días, pagaderos mediante escriba cuotas en letras y números cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, interés y la prima de seguro (si aplica), ascendentes a la suma de escriba monto de cuotas en letra, a partir del desembolso del préstamo concedido, cuyos pagos mensuales deberá realizarlo El Deudor en el domicilio social El Acreeador, o en cualquiera de su red de sucursales u otras entidades afiliadas, mediante pagos en efectivo, cheques o transferencias.</p> <p>la tasa de interés podrá aumentarse si El Acreeador se ve obligado a realizar provisiones de cartera o de requerimiento con relación al préstamo concedido o cualquier otra razón, decisión que deberá notificar con al menos 30 días de anticipación.</p> <p>Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos.</p>	
5. Costos y penalidades del producto	Retraso en el pago	Si El Deudor y/o el Fiador se retrasaren con más de dos (2) cuotas vencidas y/o sesenta (60) días de atraso, luego del plazo de correspondiente, se aplicará una mora de un 4% sobre las cuotas vencidas, mas los intereses, gastos y honorarios judicial y/o extrajudicial ocasionados por dicho retraso.
	Penalidad por pago anticipato	En caso de que El Deudor y/o El Fiador decidieran cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a El Acreeador un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por ciento (escriba tasa en número%) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.
	Acreeador	Dar cumplimiento a las peticitas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.

6. Principales obligaciones de las partes	Deudor y Fiador	Realizar los pagos dentro del plazo y formas establecidos en el contrato principal. Todas las obligaciones de este contrato serán solidarias para el Fiador Solidario. Indivisibilidad de las obligaciones frente a integrantes y/o herederos.
7. Principales derechos de las partes	Acreeedor	Descuento a cuenta de El Deudor y/o Fiador. El Acreeedor puede ceder los créditos y derechos del contrato sin notificar al Deudor y/o Fiador, quien no puede ceder sus derechos según la ley. Además, el Deudor y/o Fiador autoriza a El Acreeedor a verificar la información para emitir la tarjeta de crédito, incluyendo consultas a Burós de Información Crediticia, conforme a la Ley 172-13. Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL. Activar la clausula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente. Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.
	Deudor y Fiador	Recibir una tabla de amortización del préstamo, y en caso de modificación de la tasa de interés, se tendrá disponible para cuando así éste lo requiera.
8. Riesgos y beneficios	Amortizaciones	El deudor podrá hacerlas, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.
	Fuerza Mayor	Lo establecido en el Derecho Común
9. Duración o vigencia	El préstamo debe ser saldado en un plazo de _____ (____), sin embargo, si vigencia y efecto jurídico se mantendrá, mientras existan obligaciones pendientes.	
10. Terminación	El deudor podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de EL ACREEADOR, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de EL ACREEADOR.	
11. Procedimiento de reclamaciones	En caso de reclamación, la misma deberá materializarse por los canales disponibles y por los medios establecidos en los reglamentos vinculados.	
12. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001; Correo: servicioalcliente@abonap.com.do Canales Presenciales y Digitales	
13. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.	
14. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en el contrato principal.	



ASOCIACIÓN BONAÑO DE AHORROS & PRÉSTAMOS

Av. Libertad Esquina Jaragua Tel.: (809) 296-7001.

Bonaño, Monseñor Nouel, República Dominicana.

RNC 403-00137-9.

CONTRATO DE PRÉSTAMO COMERCIAL (A SOLA FIRMA).

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONAÑO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (ABONAP), entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes Núm. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962 y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 403-00137-9, con asiento social ubicado en su Edificio Corporativo de la Avenida Profesor Juan Bosch esquina Jaragua de esta Ciudad de Bonaño, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por el Gerente de Sucursal, escriba nombre completo aquí., escriba nacionalidad aquí., mayor de edad, escriba estado civil aquí., escriba profesión aquí., portador de la cédula de identidad y electoral Núm. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., quien para los fines del presente contrato hacen elección de domicilio en la sucursal de **ABONAP** escriba nombre de sucursal aquí., ubicada en la escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana, con correo y dirección electrónica escriba correo electrónico aquí.; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR**, o por su propio nombre, y de la otra parte;

Escriba nombre completo en mayúscula y negrita aquí., escriba nacionalidad aquí., mayor de edad, escriba estado civil aquí., escriba profesión aquí., portador de la cédula de identidad personal y electoral Núm. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., domiciliado/a y residente en la escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana, con correo y dirección electrónica escriba correo electrónico aquí.; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará, **EL DEUDOR**, o por su propio nombre; (Si el deudor es persona Física)¹

La razón social _____, sociedad comercial constituida y creada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. _____, y, del Registro Mercantil No. _____, con su asiento social en la calle _____, Municipio Bonaño, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su gerente general, _____, dominicano, mayor de edad, casado, músico, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Bonaño, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha ____ (____) del mes de _____ del año dos mil ____ (20 ____), debidamente registrada; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA DEUDORA** o, por su propio nombre, y de la otra parte: (En caso de ser una razón social)²

La señora: _____, dominicana, mayor de edad, odontóloga, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, residente en la calle _____

¹ Si aplica.

² Si aplica .

_____, Municipio Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA FIADORA SOLIDARIA**, o, por su propio nombre (En que aplique, Cláusula Aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. **0000017** de fecha **08/Enero/2021**)³

Queda entendido que, cuando **EL ACREEDOR** y **EL DEUDOR** sean referidos conjuntamente en este contrato, se denominarán **LAS PARTES**, o cada una de ellas individualmente como una **Parte**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A qué, La Asociación Bonaó de Ahorros y Préstamos, aprobó un préstamo los señores: _____ por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP ___)**, el cual será destinado para **CULMINAR CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE Y DESTINARLO A ACTIVIDADES COMERCIALES**.

POR CUANTO: A qué, **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, o sea; **LA ASOCIACIÓN BONAÓ DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, ha consentido en otorgar este préstamo por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP ___)**, a un interés de un _____ **POR CIENTO (___ %)**, anual a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios.

POR CUANTO: A qué, El término para el pago total del préstamo y accesorios es de _____ (___) **AÑOS, O SEA;** _____ (___) **CUOTAS** fijas, iguales y consecutivas ascendentes a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON ___/100 (DOP ___)**, a partir **DE LA FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADO ESTE PRÉSTAMO**, o sea; que vence tentativamente el día ___ (___) del mes de ___ del año dos mil ___ (20 ___).

HECHOS ESTOS PREÁMBULOS LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Monto y Objeto del Préstamo. **LA DEUDORA** han recibido de **EL ACREEDOR**, en calidad de préstamo la cantidad de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOPXXXXXXXXXX)**, suma esta que **LA DEUDORA** declara haber recibido al momento de la firma del presente contrato, la cual será destinado para _____, y por medio del cual otorgan formal recibo de descargo y finiquito, de la suma recibida, a favor del **EL ACREEDOR**.

Pagaré. Como prueba de haber recibido a satisfacción el desembolso del préstamo de que se trata y como prueba además de su obligación de pago, **EL/LA DEUDOR(A) GARANTE** suscribe en esta misma fecha, a favor de **LA ASOCIACIÓN**, un pagaré notarial por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 1,770,000.00)**. El vencimiento del pagaré será efectivo en la fecha indicada en el mismo o al momento del incumplimiento por parte de **EL/LA DEUDOR(A) GARANTE** de cualesquiera de las obligaciones resultantes de este contrato.

SEGUNDO: Interés La suma desembolsada devengará a partir de su entrega y sobre el saldo insoluto, el interés de un _____ **POR CIENTO (___ %)** anual, a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios, a partir de la firma del presente acto; Queda entendido entre las partes que la tasa de interés podrá ser revisada por **EL ACREEDOR**, cada vez que ocurran fluctuaciones, o por

³ Si aplica.

incumplimiento de los pagos en la fecha establecida, o para adaptarlas a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero. La tasa de interés se aplicará, producto del aumento o disminución de esta, será puesto en vigencia de conformidad con el saldo insoluto adeudado según el presente contrato. La nueva cuota aplicada al préstamo deberá ser previamente comunicada por escrito a **LA DEUDORA**, con un plazo de treinta (30) días antes de su aplicación y deberá suministrársele además una tabla de amortización modificada de conformidad con la tasa de interés aplicada.

PÁRRAFO I: Independientemente de la facultad revisora de la tasa de interés otorgada al **ACREEDOR** en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que, en caso de que **LA DEUDORA** obtenga una clasificación distinta a la existente al momento de la contratación del presente préstamo, y, pase a ser mayor deudor comercial en el sistema financiero de acuerdo a los criterios que establezca la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, cuando **LA DEUDORA** presente una clasificación inferior a "A" o a "B", por las obligaciones asumidas con las demás entidades de intermediación financieras del sistema nacional financiero, **EL ACREEDOR**, podrá unilateralmente aumentar la tasa de interés aplicable al saldo insoluto del préstamo, a partir de la fecha en que dicho aumento le sea notificado por escrito a **LA DEUDORA** en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios.

PÁRRAFO II: El aumento o disminución en la tasa de intereses será mayor en la medida que la clasificación de la Superintendencia de Bancos sea inferior, entendiéndose que una clasificación "C" incrementará en un _____ **POR CIENTO (__.00%)**, anual, a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios, una clasificación "D" incrementará en un _____ **CERO POR CIENTO (__.00%)**, anual, a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios, y así sucesivamente. En este sentido, **LA DEUDORA** se compromete a suministrar a **EL ACREEDOR** toda la documentación y/o información que necesite para mantener la mejor clasificación posible del presente préstamo y como consecuencia mantener o disminuir la tasa pactada.

TERCERO: Forma y Lugar de Pago. **LA DEUDORA** se obliga también a pagar a **EL ACREEDOR** en su domicilio social principal o en cualquiera de su red de sucursales y otras instituciones que se afilien a **EL ACREEDOR** durante la vigencia de este contrato, mediante depósitos en efectivo en las cuentas de ahorros de la institución, en cheques o transferencias, la cantidad precedentemente señalada _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP __)**, en el término de _____ **(__) AÑOS, O SEA; _____ (__ X) CUOTAS** fijas, iguales y consecutivas de capital, e intereses, más la proporción de la prima de seguro (si aplica), ascendente a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON __/100 (DOP __)**, **A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADO ESTE PRÉSTAMO HASTA COMPLETAR LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA TASA NO VARÍE**, obligándose **EL ACREEDOR**, a entregar o notificar por escrito la respectiva tabla de amortización a **LA DEUDORA**.

PÁRRAFO I: Tasa, Caducidad del Término y Cargos por Mora. Mientras **EL ACREEDOR**, revise la tasa del interés, estas cuotas serán en la actualidad tal como se describe en el párrafo anterior de acuerdo con los términos de este contrato, en el entendido de que estas cuotas podrían aumentar o disminuir si durante la vigencia de este contrato la tasa de interés aplicable al financiamiento fuera aumentada o disminuida por disposición de **EL ACREEDOR**, la tasa de interés de este contrato quedará variada en la misma proporción, a la nueva tasa de interés que fuesen establecidas, las cuales se aplicarán al saldo insoluto a la fecha en que legalmente entre en vigor la nueva tasa de interés.

PÁRRAFO II: El pago de cada cuota se efectuará a cada vencimiento, sin demora ni requerimiento alguno, en el asiento social principal de **EL ACREEDOR** o en su red de sucursales, en el entendido de que a la falta de cancelación de la obligación de pago y vencidas dos (02) cuotas, es decir, con sesenta (60) días de atrasos, hará perder a **LA DEUDORA** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la deuda, haciéndose exigible la totalidad de la misma; **EL ACREEDOR**, se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota o abono a capital con posterioridad a su fecha de pago si éste es realizado posterior a los **CINCO (05) DÍAS** que sigue al día en que debió ser efectuado el mismo, sin que ello implique renuncia o caducidad alguna a su derecho de exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO III: **LAS PARTES** han convenido y pactado mediante la firma de este contrato, que si el pago de una cuota se realiza vencido el término para la cual sea pagadera, y pasados cinco (05) días, **LA DEUDORA** estarán obligado a pagar por cada mes o fracción de mes en retraso, un _____ **POR CIENTO (___)** sobre el monto de la deuda en atraso, estipulación esta que constituye una cláusula penal moratoria en su contra, en torno a las reservas establecidas en el párrafo anterior por **EL ACREEDOR**.

PÁRRAFO IV: Pago en Días Feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados, se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno para **LA DEUDORA**.

PÁRRAFO V: Modificación de Tasa. En caso de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada a **LA DEUDORA**, en el plazo establecido de 30 días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato.

PARRAFO VI: Destino del Préstamo. Este préstamo será destinado para _____

CUARTO: Pagos Anticipados. **LA DEUDORA** podrá hacer pagos mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, quedando a opción de **LA DEUDORA** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado; En consecuencia, **EL ACREEDOR**, deberán entregar a **LA DEUDORA**, la nueva tabla de amortización; Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, conforme la imputación de pago establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que **LA DEUDORA** decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a **EL ACREEDOR** un recargo por cancelación anticipada, en base al _____ **POR CIENTO (__.00%)**, del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.

PÁRRAFO II: Sin embargo, **LA DEUDORA** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de **EL ACREEDOR**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **EL ACREEDOR**.

QUINTO: Imputación de los Pagos. Queda expresamente convenido que **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** imputara cualquier valor que reciba de **LOS DEUDORES** en el siguiente orden: a) a los gastos judiciales o extra judiciales a que dé lugar la formalización y ejecución de este contrato b) para cubrir cualquier pago hecho por **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** por cuenta y autorización de **LOS DEUDORES**; c) para cubrir cualquier obligación en el cual haya incurrido por concepto de la cláusula penal mencionada; d) para cubrir cualquier suma a que esté obligado por concepto de interés, aumento de la cuota de la prima de seguro si aplica; e) finalmente, lo restante se aplicará a la amortización del capital. Los pagos realizados por **LOS DEUDORES** serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos; El acreedor se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento, es decir, cuando el crédito tenga dos (02) cuotas vencidas, o, sesenta (60) días de atraso; Esto último no implica renuncia de la primera parte al derecho de dar por resuelto el contrato, vencido el término y exigible su pago de acuerdo a lo establecido anteriormente.

SEXTO: Condiciones Financieras, No Financieras y de Reporte. **LA DEUDORA** reconoce y acepta que, mediante la firma del presente contrato, asume las obligaciones frente a **EL ACREEDOR** de cumplir con las condiciones financieras, no financieras y de reporte descritas en el presente contrato, durante la vigencia de este. En caso de que **LA DEUDORA** no cumpla con las mismas, perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la deuda, haciéndose exigible la totalidad de la suma adeudada por **LA DEUDORA** en capital, intereses, comisiones, accesorios convencionales o de derecho o que por cualquier otro concepto adeudare a **EL ACREEDOR** en virtud del presente contrato, al momento de la ocurrencia del incumplimiento.

PÁRRAFO I: Los indicadores financieros tales como niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, serán verificados semestralmente por **EL ACREEDOR** a los fines de validar su cumplimiento, en consecuencia, **LA DEUDORA** se obliga, frente a **EL ACREEDOR** durante la vigencia del presente contrato a mantener su condición conforme la aprobación del crédito, y los niveles de aceptación establecidos en las políticas de crédito.

PÁRRAFO II: **LA DEUDORA** se compromete a mantenerse durante la vigencia del presente contrato, dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL ACREEDOR**, conforme las políticas crediticias de la institución y la legislación vigente, sus indicadores financieros tales como niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, ajustados al monto del crédito aprobado, tal y como lo faculta las disposiciones de la Primera Resolución de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria, donde se estableció el Reglamento de Evaluación de Activos (REA).

SÉPTIMO: Inspecciones, Suministro de Estados Financiero e Informes. **LA DEUDORA** se obliga a permitir que los funcionarios, técnicos y demás expertos que envíe **EL ACREEDOR**, examinen en cualquier momento las inversiones de los fondos del préstamo. Además, **LA DEUDORA** se obliga a presentar, mientras no se haya pagado totalmente el préstamo, a requerimiento de **EL ACREEDOR**, los siguientes documentos: **i)-** Los estados financieros anuales auditados por una firma de auditores independientes, inscrita en el ICPARD, al día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, los cuales deberán ser remitidos a **EL ACREEDOR**, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del año fiscal, conjuntamente con la evidencia de que estos fueron presentados a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (IR-2); **ii)-** Los estados financieros semestrales interinos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre del primer semestre de cada año fiscal; **iii)-** Los movimientos de cuentas bancarias semestralmente. El incumplimiento de **LA DEUDORA** de las obligaciones asumidas producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado y hará exigible la

totalidad de la suma adeudada, pudiendo **EL ACREEDOR** proceder a la ejecución de la obligación acordada.

OCTAVO: Autorización de Suministro de Información Crediticia. **LA DEUDORA** declara que las informaciones suministradas a **EL ACREEDOR**, y aquellas que se genere con motivo de la presente operación, y las que sean su consecuencia son para el uso exclusivo de la transacción crediticia realizada. Que, así mismo, **LA DEUDORA** durante la permanencia del presente contrato, expresan y autorizan de manera irrevocable a suministrar dichas informaciones a centros de información crediticias legal mente establecidos en el país, tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como aquella que no violente la obligación de confidencialidad en atención a la modificación de la Ley Sobre Mercado de Valores No. 249-17, en su Artículo 362.

NOVENO: Gastos y Honorarios. **LA DEUDORA** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** a la firma de este contrato la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP ____ .00)**, por concepto de honorarios y gastos legales concerniente a la redacción y formalización del presente acto. En caso de que **LA DEUDORA** no haya pagado dichos honorarios antes de la firma de este acto, autorizan a **EL ACREEDOR** a descontar directamente de la suma prestada, al momento del desembolso el monto total de los honorarios y gastos legales causados con motivo del préstamo y de la hipoteca que por este acto se otorga y el monto de las primas mensuales de la póliza colectiva consignada en caso de que aplique. La comisión y los demás gastos pagados por **LA DEUDORA**, en ningún momento serán reembolsables en caso de que **LA DEUDORA** cancele el préstamo antes del plazo del cual fue otorgado, con excepción de los pagos de pólizas por prima no consumida.

DECIMO: De los Seguros. (Incluir cláusula de seguro de vida aprobada por la SB, conforme aplique)

DECIMO PRIMERO: Indivisibilidad de las Obligaciones. **LA DEUDORA** contraen las obligaciones que pone a su cargo este Contrato, en el entendido de que las mismas son indivisibles y en consecuencia dicha obligación podrá ser ejecutada individual mente contra cualesquiera de sus integrantes o de sus herederos o de uno cualquiera de éstos, por la totalidad del saldo, accionándose válidamente en el domicilio real dado, o el domicilio de elección indicado en este Acto.

DECIMO SEGUNDO: Reglamento de Evaluación de Activos. **LA DEUDORA** reconoce y acepta lo siguiente: a) Que mediante la Segunda Resolución de fecha 28 de Septiembre del año 2017, y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria, se establecen normas prudenciales en relación con los préstamos otorgados por las Instituciones Bancarias para regular el comportamiento y la capacidad de pago de **LA DEUDORA**, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **EL ACREEDOR** tiene la obligación de asumir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran el o los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente Contrato de Préstamo, puede dar lugar al aumento de la tasa de interés, conforme se establece en el artículo segundo.

DECIMO TERCERO: Descuento de las Cuentas. **LA DEUDORA** autoriza expresamente a **EL ACREEDOR** para que este pueda en cualquier momento y a su elección descontar los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato adeudadas por **LA DEUDORA** que estén debidamente vencidas de la cuenta de ahorros de **LA DEUDORA**, los cuales mantienen con **EL ACREEDOR**, quien se compromete a entregar a **LA DEUDORA** por escrito la formula en la cual fueron aplicados dichos pagos, mediante correos, mensajes SMS u Estados; Advirtiendo a **LA DEUDORA**, que en caso de que el préstamo se encontrare en gestión de cobros con atrasos de más de

dos (02) CUOTAS, es decir , con más de sesenta (60) días de atraso perderán el beneficio del término, y EL ACREEDOR podrá exigir la totalidad de la deuda.

DECIMO CUARTO: Perdida del Beneficio del Término. EL ACREEDOR podrá exigir, sin necesidad de cumplir formalidad judicial, previa puesta en mora, el pago de la totalidad de la suma adeudada, en los siguientes casos: **i)** Si el crédito contara con dos cuotas (02) de atrasos, es decir, con más de sesenta (60) días de impago, tanto en la facilidad crediticia, como las primas de seguro si aplica; **ii)** Si el pago fuere efectuado con cheque y este fuera rehusado, independientemente de las formalidades de ley No. 2859; **iii)** En caso de disolución, si fuera una persona moral, o por muerte, si se trata de una persona física; **iv)** De no cumplir con los gastos y honorarios, obligados bajo el presente contrato; **v)** Si LA DEUDORA se encontrara en una situación virtual de cesación de pago; **vi)** Por la falsedad, omisión u ocultación de cualquier información relativa a LA DEUDORA, con la intención de obtener el presente crédito; **vii)** Si LA DEUDORA incumpliera sus obligaciones tributarias, constituyendo dicho incumplimiento un delito tributario; **viii)** Por incumplimiento de LA DEUDORA de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activo; **ix)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, así como, por las estipulaciones del pacto comisorio establecido en el presente contrato.

DECIMO QUINTO: Pacto Comisorio Expreso. Este contrato terminará, asimismo, de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni intervención de sentencia judicial, en los siguientes casos, pudiendo EL ACREEDOR exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses y accesorios, y, en consecuencia, ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados:

- a)) Si EL/LA DEUDOR(A) deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento ponga a su cargo, igualmente, por el cumplimiento contractual o de obligación de pago contenida en los demás servicios bancarios que EL ACREEDOR pueda ofrecer a EL/LA DEUDOR(A).
- b) Si EL ACREEDOR recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de EL/LA DEUDOR(A).
- c) Si EL ACREEDOR recibiere de EL/LA DEUDOR(A) uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos, fuera del proceso judicial conforme a la Ley de Cheques (Ley 2859) de la República Dominicana.
- d) Si se produce la insolvencia o quiebra de EL/LA DEUDOR(A).
- e) Si EL/LA DEUDOR(A) es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio.

DECIMO SEXTO: Elección de Domicilio. Para la ejecución de este Contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio, EL ACREEDOR en su domicilio social y establecimiento Principal en el edificio ABONAP, situado en la Avenida Libertad Esquina Jaragua y/o en la calle Duarte esquina Génesis en la ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, y, LA DEUDORA en su residencia, señalada en este contrato, en la Calle ____, del Municipio de Bonao Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, y en caso de no ser localizados, en la Secretaría de la Cámara Civil Comercial del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, República Dominicana, en donde aceptan les sean válidamente hechas todas las notificaciones, requerimientos, demandas, etc. que fuere menester y que guarden relación con este Contrato, pero podrán hacerse indistintamente en el domicilio real.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los _____ () del mes de _____ del año dos mil _____ (20).

POR EL ACREEDOR, LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS,

Cédula No. _____
Gerente de Sucursal.

POR EL DEUDOR:

Cédula No. _____

DR. _____, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio Bonao, República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. _____, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____; con estudio profesional abierto sito en la calle _____, de esta ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los Señores _____ y _____, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20).

DR.
NOTARIO PÚBLICO.
MATRÍCULA _____